

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO COMPARTIR S.A en contra de VICTORIA RAMOS HERNANDEZ Y JENNIFER BORRERO RAMOS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2018-00708-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.500.000,00
Valor Notificación.....	\$ 14.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ 20.700,00
Valor Certificación de Tradición.....	\$ 16.800,00
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.551.500,00

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 294
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2018-00708-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GRUPO WEDM SAS en contra de INTERCOL OIL GAS ENERGY S.A.S., a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2019-00713-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.500.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.500.000,00

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 297
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2019-00713-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jenifer Villota
Ddo: Gilberto Lorza

Sustanciación No. 425
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2021-00095-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la señora JENNIFER ANDREA VILLOTA GONZALEZ.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA COOGRANADA en contra de JIMMY TORRES AMPUDIA Y MIGUEL ANGEL GARCIA MENA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00124-00

Valor agencias en derecho	\$ 150.000,00
Valor Notificación.....	\$ 74.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 224.000,00

VALOR: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 296
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2021-00124-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A en contra de NIBALDO HUMBUERTO YAMA SANCHEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00149-00

Valor agencias en derecho	\$ 120.000,00
Valor Notificación.....	\$ 16.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ 22.000,00
Valor Certificación de Tradición.....	\$ 18.000,00
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 176.000,00

VALOR: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS.

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 289
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2021-00149-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

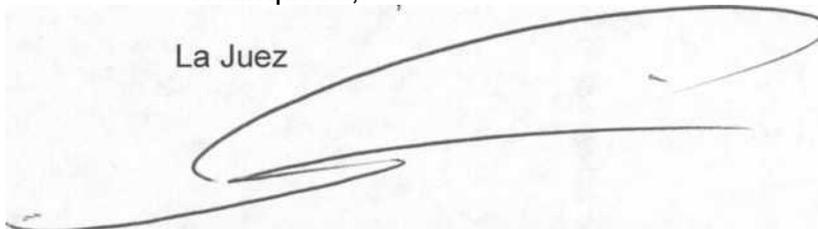
Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023)

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AV VILLAS en contra de NUMA POMPILIO CASTILLO IBARRA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021--00269-00

Valor agencias en derecho	\$ 100.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 100.000,00

VALOR: CIEN MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 305
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 768924003002-2021--00269-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : LILIANA RUMAYOR AGUDELO
RADICADO : 768924003002-2021-00312-00
Sustanciación Nro. : 408
GLOSAR Y REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) DE dos mil veintitres

(2.023.)

Visto el anterior memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID03) allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, solicitando se sirva tener como válida la notificación realizada mediante mensaje de datos por correo electrónico de conformidad con lo ordenado en la ley 2213 de 2.022.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho observa que, la misma carece de los requisitos indicados en el artículo 8 inciso segundo (2º) de la mencionada ley toda vez que el interesado deberá de afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes.

En consecuencia, dicho pedimento deberá de denegarse por no cumplir con lo establecido en dicha ley, por tal motivo el Despacho,

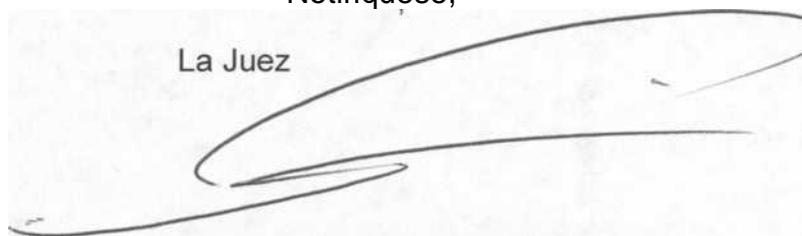
RESUELVE:

1.- Glosar a los autos el escrito allegado por la memorialista para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

2.- Negar la solicitud de notificación personal de que trata la ley 2213 de 2.022 de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **11 ABRIL DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS en contra de MELQUICIDED SANCHEZ PRADO Y VICTOR EDUARDO ROSERO CUERO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00328-00

Valor agencias en derecho	\$ 300.000,00
Valor Notificación.....	\$ 38.800,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 338.800,00

VALOR: TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO NUEVE (09) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 292
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00328-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de DIANA CAROLINA RAMIREZ CARDENAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00622-00

Valor agencias en derecho	\$ 100.000,00
Valor Notificación.....	\$ 13.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 113.000,00

VALOR: CIENTO TRECE MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 291
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00622-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO en contra de FRANCISCO JAVIER BEJARANO ARANGO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00638-00

Valor agencias en derecho	\$ 500.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 500.000,00

VALOR: QUINIENTOS MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 290
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00638-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Av Villas

Ddo: Blanca Ines Freyre

Sustanciación No. 426
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00663-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Coop. Compatir
Ddo: Katerin Arango y otro

Sustanciación No. 423
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00011-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la COOPERATIVA COMPARTIR.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO en contra de JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00344-00

Valor agencias en derecho	\$ 100.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 100.000,00

VALOR: CIEN MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 306
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00344-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Ana Hinga

Ddo: Efrain Orozco

Sustanciación No. 424

Verbal

Rad. 2022-00533-00

Agregar

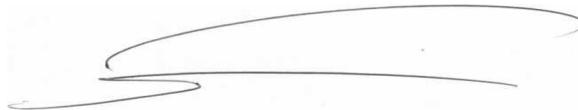
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio No. SNR2023EE026563 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace preciso agregar a los autos para que obre y conste en su oportunidad procesal.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA COOMPARTIR en contra de EDWARD ALBERTO RIVAS RIVAS y DIEGO FERNANDO RIVAS VERGARA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00366-00

Valor agencias en derecho	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ 36.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 236.000,00

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS.

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 307
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00366-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: abril 11 **DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO W S.A. en contra de LORENA VICTORIA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00468-00

Valor agencias en derecho	\$ 2.500.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2.500.000,00

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 409
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00468-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesto por ARLEX CORTES RAMIREZ en contra de SANDRA PATRICIA RUIZ QUITUMBO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00481-00

Valor agencias en derecho	\$ 300.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 300.000,00

VALOR: TRESCIENTOS MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 310
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Rad. 768924003002-2022-00481-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No.059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 30 de marzo de 2023, a despacho de la señora juez, informándole, que contra el auto que rechazo la demanda por indebida subsanación fue interpuesto recurso de apelación. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 771
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2022-00482-00
Demandante: PROESA GLEASON
Demandado: ANGIE VALERIA VALENCIA RENGIFO
Concede apelación.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Allega memorial el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra del auto interlocutorio No 0454 de febrero 27 de 2023, en el cual se dispuso rechazar la demanda por indebida subsanación, por lo que se hace preciso conceder el recurso de alzada en el efecto devolutivo de conformidad al numeral 4 del artículo 321 del C.G.P. que reza: “*Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*”

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

4.- El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo” en concordancia con el inciso 7 del numeral 3 del artículo 323 íbidem, que a su tenor dice: “***La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario***”. (Negrillas del despacho).

En consecuencia, este despacho judicial,

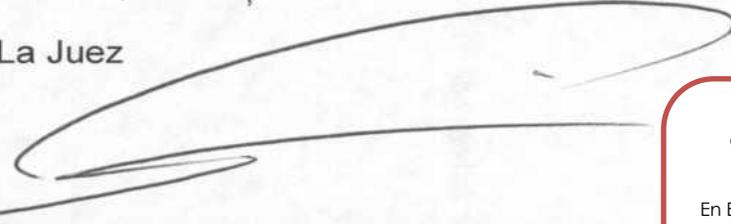
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO en contra del auto interlocutorio No 0454, proferido por este despacho judicial el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente digital al Juzgado Civil del Circuito de Cali (reparto), para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por LINA MARCELA NIÑO CARVAJAL en contra de HERNAN VALDERRAMA ARBOLEDA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00511-00

Valor agencias en derecho	\$ 130.000,00
Valor Notificación.....	\$ 14.100,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 144.100,00

VALOR: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 308
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 768924003002-2022-00511-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Marzo 31 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0730.-

Incidente de desacato

76-892-40-03-002- 2022 - 00513 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Marzo Treinta Y Uno de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el señor **GUSTAVO MONTES RIVERA** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** y como quiera que no se presentó el poder ni se adjuntó el certificado solicitado documento este último base de solicitud de tramite incidental . Es por lo que se,

DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por el señor **GUSTAVO MONTES RIVERA** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** en virtud a que no presento su apoderado poder para actuar ni en certificado solicitado solicitados en auto que precede

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No.059

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ABRIL 11 DE 2.023 (art. 295 del C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA
DEMANDANTE : FREDDY ARMANDO RODAS FRANCO
DEMANDADO : RICHARD RODAS FRANCO, LUIS HERNAN FRANCO ALARCON, HILDA FRANCO DE JIMENEZ (Q.E.P.D.), LUZ HELENA MUÑOZ FRANCO, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HILDA FRANCO DE JIMENEZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICADO : 768924003002-2022-00531-00
Sustanciación Nro. : 407
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital ID21 presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a).LUIS DAVID OCHOA HERNANDEZ, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP con resultados positivos, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 ABRIL DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de OMAR RESTREPO ZUÑIGA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00582-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.500.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.500.000,00

VALOR: EN LETRAS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 293
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00582-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023)

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI en contra de JULIAN ANDRES SANDOVAL BENITEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00651-00

Valor agencias en derecho	\$ 250.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 250.000,00

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 309
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00651-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil
veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZON TREINTA Y UNO (31) DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TEODOMIRO HOYOS VELASCO
DEMANDADO : LEIDY JOHANA MUÑOZ GOMEZ
RADICADO : 768924003002-2022-00655-00
Sustanciación Nro. : 406
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO TREINTA Y UNO (31) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID 13) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte demandante Dr (a). WILLIAM BRAVO PABON, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a LEIDY JOHANA MUÑOZ GOMEZ, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso .

Igualmente, se le pone en conocimiento al togado que la demandada LEIDY JOHANA MUÑOZ GOMEZ se notificó personalmente del auto admisorio el día VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2.023 de conformidad con el acta de notificación indicada en el expediente digital (ID11).

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Sustanciación No. 0375.-
Incidente de Desacato Radicación
No. 2023 -00036-00
Estese a lo resuelto -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés .

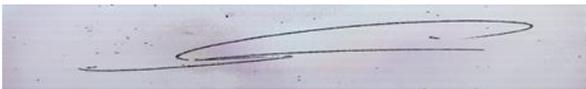
En virtud al e- mail enviado el día Mié 29/03/2023 10:25 desde el correo Richard Bejarano bejarano.richard@gmail.com, no obstante que no es parte en el tramite incidental se le indica que se le coloca de presente lo acotado por la apoderada de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS y por ende se le insta a que debe estarse a lo resuelto mediante auto No. 704 de Fecha marzo 27 de 2023 notificado por estados No. 055 - el día 29 de MARZO DE 2023, por tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento lo acotado en el auto que precede .-

SEGUNDO: Estese a lo resuelto en auto anterior respecto del HECHO SUPERADO

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 059
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, ABRIL 11 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
CALLE 7 No. 3-62
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA No. 012

Yumbo Valle, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 2023-00107-00

Proceso: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Solicitante: EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ

Los señores EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ mayores de edad y vecinos de esta ciudad, mediante apoderado judicial solicitan el nombramiento de **CURADOR AD-HOC**, en favor de su menor hija **ABRIL MERA HENAO**, Con el fin de proceder a la cancelación de un patrimonio de familia.

La parte actora fundamenta su demanda en los siguientes hechos:

PRIMERO: Los señores EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ son casados con sociedad conyugal vigente entre sí y dentro de dicha unión procrearon a la menor ABRIL MERA HENAO.

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública No. 1806 de 25 de julio de 2015 otorgada en la notaría Once de Cali e inscrita en la M.I. No. 370-915131 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, los señores EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ adquirieron el siguiente bien inmueble: apartamento 803-3 del conjunto residencial Mirador de la alameda ubicado en la carrera 98 No. 54-86 de Cali Valle, determinado por los siguientes linderos: del punto 1 al 2 al OCCIDENTE en línea recta de 4.14 metro muro común al medio con apartamento 804-3, del punto 2 al punto 3 al NORTE en línea quebrada de 12.73 metros antepecho, ducto, muros y ventanas comunes la medio con vacío común, del punto 3 al 4 al ORIENTE en línea recta de 6.18 metros muro común y ventanas comunes al medio con vacío común, del punto 4 al punto 1 al SUR en línea quebrada de 13.37 metros muros, ventanas y puerta de acceso comunes al medio vacío común y hall común.

TERCERO: Que sobre el inmueble descrito, determinado y alinderado anteriormente los señores EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ, constituyeron patrimonio de familia inembargable en su favor, a favor de la menor ABRIL MERA HENAO y de los hijos que posteriormente llegare a tener, por medio de la escritura No. 1806 de 25 de julio de 2015 de la Notaría Once

del Circulo de Cali Valle, esto Conforme con las leyes 70 de 1931 y 91 de 1936 y de los decretos 207 de 1949 y 2476 de 1953.

CUARTO: Que la cancelación del patrimonio de familia se solicita con el objeto de que los señores EILYN AURORA HENAO SILVA y JAIRO ALEXANDER MERA RAMIREZ puedan adquirir otro inmueble en mejores condiciones y calidad de vida para su grupo familiar.

QUINTO: En razón que ABRIL MERA HENAO es menor e hija de mis poderdantes y beneficiaria de la constitución del patrimonio de familia se precisa el nombramiento de curador especial para que la represente.

SEXTO: La operación que esta por realizarse es necesaria y provechosa para toda la familia, pues va en su propio bienestar y comodidad de la menor ABRIL MERA HENAO.

ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue inadmitida por medio del interlocutorio No. 323 de 10 de febrero de 2023 y siendo debidamente subsanada fue admitida por interlocutorio No. 499 del 23 de febrero de 2023, auto este que se notificó a la Defensora de Familia y la Personería delegada en asuntos de familia el día 14 de marzo de la misma anualidad.

Agotado el trámite procesal correspondiente y no existiendo incidentes por resolver, ni nulidades que invaliden la actuación el JUZGADO procede a decidir de fondo previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E :

La capacidad jurídica tal como se encuentra entendida en nuestro medio es la aptitud que se tiene para ser sujeto de derecho.

Nace el patrimonio de familia, como garantía estatal, mediante la Ley 70 de 1.931, fortalecida con la Constitución de 1.991, que asegura la estabilidad económica o patrimonial en la familia mediante la sustracción al comercio y a las actividades mercantiles de un determinado bien inmueble que consiga el padre o la madre de familia o ambos. Para asegurar su inembargabilidad en forma tal que pueda vivir en el mismo la familia, sin menoscabo del derecho ajeno.

El patrimonio de familia se constituye por el adquirente del bien inmueble en favor de sus hijos y los que llegaren a tener (esto último, si así lo determina expresamente), por medio de escritura pública, que en el mejor de los casos contiene en forma simultánea el acto de adquisición o compra; o por autorización judicial emanada del Juez de Familia, protocolizada y registrada en la matrícula correspondiente al inmueble.

El patrimonio de familia, solamente puede ser cancelado así: **a)** si los beneficiarios son menores de edad, el Juez de familia nombra al curador Ad-hoc, cuyo nombre toma de la lista oficial de auxiliares de la justicia, para que si a bien tiene estudiadas las condiciones derivadas de la familia, cancele el patrimonio de la misma forma como fue constituido, esto es por medio de la escritura pública, **b)** Si los beneficiarios fueran mayores de edad o ya hubiesen alcanzado la edad que fija la ley para lograrlo, puede por sí mismo concurrir a la notaría de su elección y cancelar el patrimonio en su favor constituido. En últimas si siendo mayores, se opusieran a dicha cancelación, puede el constituyente, demandar ante la justicia el imperativo de la cancelación necesaria para liberar el bien, puesto que el patrimonio se ha constituido para proteger especialmente a los menores de edad y no a los capaces pues los mayores lo son por presunción legal.

Con la demanda se aportaron los siguientes documentos: escritura pública No.1806 del 25 de julio de 2015, certificado de matrícula inmobiliaria No. 370-915131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, registro civil de nacimiento de la menor ABRIL MERA HENAO, las declaraciones extrajudiciales de los señores ALEYDA MARIA SILVA DE HENAO y GERMAN HENAO VELASQUEZ realizadas ante la Notaría Sexta del Circulo de Cali Valle, quienes manifestaron conocer de trato, vista y comunicación a los demandantes al igual que a la menor beneficiaria del patrimonio, informando sobre la conveniencia de la cancelación del patrimonio de familia; se allego también paz y salvo expedido por el banco BBVA COLOMBIA, igualmente con el escrito de subsanación de la demanda aportaron la promesa de compraventa sobre el apartamento No. 702 edificio 7 del conjunto C Sahara VIS con la Constructora Meléndez S.A. e indico que respecto de la factura de impuesto predial de dicho predio no se tiene disponible aun, por cuanto se encuentra englobado y en trámite.

Todas las pruebas aunadas bajo el principio de la unidad probatoria conducen establecer el acogimiento de las solicitudes de la demanda, por encontrarse plenamente probadas sus concepciones. Por ello se accederá al nombramiento del Curador Ad-hoc, cuyo nombre se tomará de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, para que en representación de la menor dé su consentimiento para la cancelación del patrimonio de familia constituido en su favor.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO VALLE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNAR como curadora Ad-hoc de la menor **ABRIL MERA HENAO** a la profesional del derecho Dra. **YANETH MARIA AMAYA REVELO**, quien puede localizarse en la **Carrera 12A #3-51 Cali. Cel.3016862576** y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que en su nombre y representación de su consentimiento para la cancelación del patrimonio de familia constituido en su favor. Señalar como honorarios la suma cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00)M/Cte.

SEGUNDO: Una vez aceptado el nombramiento disciérnasele el cargo.

TERCERO: AUTORIZAR la expedición de copia autentica de la Sentencia para uso oficial, a costa del interesado.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Defensor de Familia esta providencia y a la Personería Delegada en Asuntos de Familia.

QUINTO: SIN costas, porque no se causaron.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO
SECRETARIA

En Estado No.059 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: ABRIL 11 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio No. 0732
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00236-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés. -

Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ CC. 66.814.711** a través de apoderado judicial y en contra de **JUAN DAVID PEÑUELA DIAS C.C . 80.105.675** y **KINGLOGISTIC SAS NIT 901.060.213-7**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

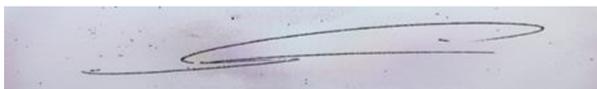
RESUELVE:

Ordenar a **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ CC. 66.814.711** a través de apoderado judicial y en contra de **JUAN DAVID PEÑUELA DIAS C.C . 80.105.675** y **KINGLOGISTIC SAS NIT 901.060.213-7**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 6. 457.000 por concepto de capital comprendido en los cánones de arrendamientos adeudados y no pagados desde el mes de diciembre del 2022
2. Por la suma de \$ 6. 457..000 por concepto de capital comprendido en los cánones de arrendamientos adeudados y no pagados desde el mes de Enero del 2023
3. Por la suma de \$ 6. 457..000 por concepto de capital comprendido en los cánones de arrendamientos adeudados y no pagados desde el mes de Febrero del 2023
4. Por la suma de \$ 19.371.000 por concepto de clausula penal, contenida en la CLAUSULA NOVENA de contrato de arrendamiento, toda vez que el arrendatario desocupo el bien inmueble e hizo entrega del mismo de manera unilateral y no consensual, sin el previo reconocimiento de la clausula penal ni estar al día en el pago del canon de arrendamiento.
5. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen dentro del trámite del presente proceso liquidados mes a mes hasta su fecha de pago efectivo
6. Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
7. **.- NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
8. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. SEBASTIAN ALVAREZOROZCO para que actúe de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 059</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 11 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>

Interlocutorio No. 0733.-
PROCESO EJECUTIVO singular.-
Radicación NO. 2022 – 00236-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Abril Diez de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **BEATRIZ EUGENIA LOPEZ CC. 66.814.711** a través de apoderado judicial y en contra de **JUANDAVID PEÑUELA DIAS C.C . 80.105.675 y KINGLOGISTIC SAS NIT 901.060.213-7**, y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE :

1.- DECRETAR el embargo de cuentas corrientes, cuentas de Ahorro, Certificados de Depósitos a término y por cualquier otro concepto que sean de propiedad de las demandadas **JUANDAVID PEÑUELA DIAS C.C . 80.105.675 y KINGLOGISTIC SAS NIT 901.060.213-7** en las siguientes entidades financieras. BANCOLOMBIA, BANCO DEBOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOAV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS. BANCO ITAU, BANCODAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO FINANADINA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA

2. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 50. 000.000.oo

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 059</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 11 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
